

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES		
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Abril de 2024	SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN E INDICADORES DE LA VIGENCIA ACTUAL	1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la LEY 152 DE 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, indica en el Artículo 31, "Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley."

Que, para dar avance a la meta de mantener en funcionamiento el sistema de seguimiento se requiere alimentar y validar la información de los instrumentos de planeación, por lo tanto, corresponde a la entidad preparar y realizar seguimiento y monitoreo a los mismos, conforme los lineamientos técnicos del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Es así, que el seguimiento y monitoreo posibilita al Gobierno municipal y a la ciudadanía en general verificar el cumplimiento de los proyectos de inversión pública, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, de manera que mensualmente se facilite la preparación de reportes para el control de la ejecución de los recursos de inversión y así se compare el avance con respecto a los resultados esperados.

Por lo tanto, el Sistema de Seguimiento le brinda a la Alta Dirección, información oficial, clara y oportuna sobre los proyectos, las metas y los indicadores sectoriales que dan cuenta de los avances, para la toma oportuna de decisiones sobre la orientación de las inversiones, impactando positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos, así como facilita la rendición de cuentas y la detección de alertas.

El seguimiento y monitoreo se efectuará a través de la Dirección de Planificación del Desarrollo, adscrita a la Secretaría de Planeación, quien es la encargada de articular, asesorar y apoyar a las demás áreas de la administración, por este motivo, deberá mantenerse actualizado el sistema con información útil, que responda a los requerimientos del DNP contribuyendo a la mejora de los procesos.

También así, que la LEY 1712 DE 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, indica en el artículo 3° Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública: "En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad" y aludiendo a su Principio de la divulgación proactiva de la información el cual define que: "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros."

Es así que, para dar cumplimiento la entidad va a contratar una profesional para apoyar el proceso de seguimiento estratégico a la ejecución física y financiera de los instrumentos de planeación e indicadores asociados a los proyectos de inversión y a su vez apoyar la consolidación de reportes internos y externos para las entidades nacionales.

En el artículo 25 del Decreto Municipal Nro. 40 De 2019; por el cual se establece la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones,

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El municipio a través de sus secretarías y dependencias – Dirección de Planificación del Desarrollo – debe definir las necesidades de personal, para lograr el cumplimiento en diversos temas, entre ellos, seguimiento a la ejecución física y financiera de los instrumentos de planeación e indicadores de los proyectos de inversión; se hace necesario contratar un profesional para que apoye el cargue de registros y obligaciones en la plataforma Sistesigo, conforme a la ejecución financiera de recursos de inversión de la vigencia 2024; apoye el seguimiento y monitoreo mediante la validación de las evidencias aportadas por los sectores en cumplimiento del avance físico de los indicadores de los proyectos de inversión; así como apoyar la actualización y el reporte en las plataformas del Departamento Nacional de Planeación, para apoyar la elaboración de reportes y/o informes de resultados, con el fin de atender los requerimientos de los entes de control.

Con base en todo lo expuesto, es claro que el profesional contratista debe acreditar título en administración de empresas, con tarjetera profesional vigente y certificación de vigencia de la matrícula expedida por El Consejo Profesional de Administración de Empresas, para brindar apoyo técnico específico propio de su perfil; estos servicios profesionales se concretarán mediante las obligaciones específicas que se detallan en el numeral 2.5.1.1 del presente documento y que serán ejecutadas durante la vigencia del contrato y el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Su idoneidad se acreditará con el título profesional y una experiencia mínima de 24 meses relacionada con el alcance del objeto contractual que implica apoyo en el seguimiento a la ejecución física y financiera de los instrumentos de planeación e indicadores de los proyectos de inversión, la validación de los avances físicos y financieros para la elaboración de reportes y en las demás actividades técnicas acordadas con su perfil profesional y que guarden naturalidad con el objeto contractual, lo cual deberá ser certificado presentando certificaciones laborales o contractuales con entidad pública o privada.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 315. Atribuciones del alcalde
- Constitución Política de Colombia de 1991, Capítulo 2: De los Planes de Desarrollo. Artículo del 339 (* Texto modificado por el A.L. 3 de 2011 Art. 3°). Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.
- Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. CAPÍTULO XII Disposiciones generales Artículo 49.- Apoyo Técnico y Administrativo. Para los efectos de los procesos de planeación de que trata la presente Ley asignense responsabilidades de apoyo técnico y administrativo: 1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, de acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación y los organismos de planeación departamental y municipal, establecerá un sistema de información que permita elaborar diagnósticos y realizar labores de seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo por parte de las entidades nacionales y territoriales de planeación. 3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.
- Ley 136 DE 1994, artículo 1: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".
- Plan de Acción de la vigencia
- Plan Indicativo del cuatrienio
- Plan Plurianual de Inversión aprobado por el Concejo Municipal en el plan de desarrollo vigente
- Los que considere la dependencia según el objeto contractual y su alcance
- Documentos de lineamientos técnicos de seguimiento y evaluación de las entidades territoriales expedidos por el DNP
- Sistema de Información SITESIGO – todos los módulos

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar el cargue físico y financiero a la ejecución de los instrumentos de planeación.
2. Apoyar el seguimiento y monitoreo para la validación de los avances físicos y financieros de los proyectos de inversión
3. Apoyar la actualización y reporte de los proyectos de inversión en las plataformas del Departamento Nacional de Planeación.
4. Apoyar la elaboración de reportes y/o informes de resultados, con el fin de atender los requerimientos de los

antes de control y demás que se soliciten en la ejecución del contrato.	
5. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.	
OBLIGACIONES GENERALES	
6. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaura, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.	
8. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.	
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.	
10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.	
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.	
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.	
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.	
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chila.	
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o intervector) como constancias de la ejecución del contrato.	
16. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso	
17. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.	
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.	
I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:	
19. Expedir el registro presupuestal del contrato.	
20. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.	
21. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.	
22. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.	
23. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.	
24. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.	
25. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.	
2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales	
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chila - Dirección de Planificación del Desarrollo	
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses	
2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario – Dirección de Planificación del Desarrollo.	
2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites", para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.	
3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:	
Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015	
3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.	
3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:	
La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.	

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN E INDICADORES DE LA VIGENCIA ACTUAL, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro

9

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó dos (2) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP 197-2023	Contratación Directa	Diana Lorena Salinas Alfonso	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento a la estructuración de proyectos de las diferentes secretarías de la administración municipal y el apoyo en el seguimiento de los proyectos y herramientas de planeación nacional y municipal que harán parte de la vigencia 2023 del municipio de Chila.	\$68.289.000	10 Meses
2023	CPSP 236-2023	Contratación Directa	Viviana del Carmen Contreras Vega	Prestación de servicios especializados para acompañar la aplicación de políticas públicas en las oficinas del municipio de Chila.	\$59.884.200	nueve(9) Meses y quince (15) días.

Se tuvo en cuenta el Decreto Municipal 047 de 2024 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chila", por lo cual se determinó en \$5.500.000.

La presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en el SECOP II.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000). De acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal 047 de 2024 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chila".

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000)., de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal 047 de 2024 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chila".

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chila efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000574 (10/04/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
231131459920212517500010192.	Servicios para la comunidad,	Libre Asignación	\$ 16.500.000
3.2.02.02.009	1101	sociales y personales	
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 16.500.000

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente, así: El pago se hará en tres (03) pagos iguales y sucesivos por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES, Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procutura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Dirección de Planificación para el Desarrollo para escoger la oferta más favorable tiene en cuenta la experiencia y estudios del contratista lo cual facilita el perfecto desarrollo de las actividades para las cuales va a ser contratado. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección, en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

- **IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá acreditar Título en Administración de empresas y certificación de vigencia de matrícula expedida por El Consejo Profesional de Administración de Empresas.
- **EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada de 24 meses de acuerdo al alcance del objeto contractual, para tal efecto deberá presentar certificaciones laborales o contractuales con entidad pública o privada.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponer a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.		Clase	No.	
GENERAL		Clase	GENERAL	
INTERNO		Fuente	INTERNO	
EJECUCIÓN		Etapas	EJECUCIÓN	
Regulatorio		Tipo	Operacional	
Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato		Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Pérdida de información y / o documentos entregados al contratista para el desarrollo de las actividades del contrato.	
Puede llegar a afectar las obligaciones.		Consecuencia de la Ocurrenza del evento	Atraso en el desarrollo del Contrato y en el cumplimiento de las obligaciones.	
3	1	Probabilidad	1	
2	3	Impacto	3	
5	4	Calificación Total	4	
Medio	Bajo	Prioridad	Bajo	
Entidad	Contratista	¿A quién se le asigna?	Contratista	
Lograr un consenso conforme cambio que se produzcan		Control de los documentos que se entregan en calidad de préstamo, realizar back up de la información.		
1	1	Probabilidad	1	
2	2	Impacto	2	
2	3	Calificación	3	
Bajo	Menor	Calificación Total	Menor	
SI	SI	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	SI	
Supervisor del contrato		Persona responsable por implementar el tratamiento		
Cuando Ocurra		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		
Desde la suscripción del acta de inicio		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
Un día		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
Seguimiento a los cambios normativos		¿Cómo se realiza el monitoreo?		
Informe del Supervisor		Periodicidad ¿Cuándo?		
Continuamente (Diariamente)		Monitoreo y revisión		

